Mogotes Santander, ***Junio Treinta (30) de 2026.***

Doctora:
DIANA PAOLA DÍAZ PINTO.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.

Cordial saludo.

En atención al plan previsto para la vigencia 2026, me permito solicitarle expedir un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con la siguiente información.

OBJETO: CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO COMO REGENTE DE FARMACIA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.

VALOR: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($17.472.904).

Cordialmente,

MONICA MARCELA MOGOLLÓN HERRERA.
GERENTE.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES.

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SANTANDER.

CERTIFICA

Que en la **E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER,** para la vigencia fiscal de 2026, se observa la necesidad de vincular un (a) **REGENTE DE FARMACIA** bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, esto a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la institución, garantizando un control efectivo en relación al gasto, control de medicamentos, seguridad para los pacientes y la presentación oportuna de todos los informes que involucran al área de farmacia de la institución.
.

Se expide la presente en el Municipio de Mogotes Santander, a los ***Treinta (30) días del mes de Junio*** del año dos mil veintiséis (2026).

DIANA PAOLA DIAZ PINTO.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES.

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SANTANDER.

CERTIFICA

Que en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DEL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER**, para la vigencia 2026, se encuentra contemplado la contratación del siguiente objeto:

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO COMO REGENTE DE FARMACIA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.

Se expide la presente en el Municipio de Mogotes Santander, a los ***Treinta (30) días del mes de Junio*** del año dos mil veintiséis (2026).

DIANA PAOLA DÍAZ PINTO.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES.

ANÁLISIS DE HOJA DE VIDA

OBJETO: CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO COMO REGENTE DE FARMACIA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.

En el Municipio de Mogotes Santander, al ***Primer (01) día del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026),*** **DIANA PAOLA DÍAZ PINTO**, Subdirectora Administrativa de la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER,** procede a verificar y adelantar el correspondiente estudio de la Hoja de Vida de **DIANA CAROLINA LOPEZ BARRERA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.100.221.713 de Mogotes.

ANALISIS: DIANA CAROLINA LOPEZ BARRERA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.100.221.713 de Mogotes, es **REGENTE DE FARMACIA.** Se allega igualmente la siguiente documentación:

REQUISITOS		PROPONENTE ÚNICO			
		O.K.	N.C.	N.A.	OBSERVACIÓN
1	HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA CON ANEXOS.	**X**			
2	DECLARACIÓN BIENES Y RENTAS FORMATO FUNCIÓN PÚBLICA.	**X**			
3	IDONEIDAD (TÍTULO PROFESIONAL, TÉCNICO, TECNOLÓGICO, AUXILIAR, OTORGADO POR ENTE RECONOCIDO)	**X**			
4	CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA.	**X**			
5	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	**X**			
6	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	**X**			
7	CERTIFICADO JUDICIAL.	**X**			
8	CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS.	**X**			
9	CERTIFICADO REDAM.	**X**			
10	CERTIFICADO DE NO INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES.	**X**			
10	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**X**			
11	RUT	**X**			

O.K.= Cumplió **N.C.=** No cumplió **N.A.=** No aplica

PROPONENTE: DIANA CAROLINA LOPEZ BARRERA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.100.221.713 de Mogotes, Cumple con todos los requerimientos legales y contractuales necesarios para el presente proceso.

Cordialmente,

DIANA PAOLA DÍAZ PINTO.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES.

Mogotes Santander, ***Julio Primero (01) de 2026.***

Doctora:
DIANA PAOLA DÍAZ PINTO.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES.
E. S. D

REFERENCIA: SOLICITUD GENERACIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta el trámite precontractual realizado tendiente a la suscripción de acto contractual para la ejecución del objeto **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO COMO REGENTE DE FARMACIA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.,** se solicita la generación del Registro Presupuestal según lo siguientes datos:

CONTRATISTA:	**DIANA CAROLINA LOPEZ BARRERA.**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N°1.100.221.713 DE MOGOTES.
OBJETO:	**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO COMO REGENTE DE FARMACIA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.**
VALOR:	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($17.472.904).
PLAZO:	DESDE EL PRIMERO (01) DE JULIO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

Cordialmente,

MONICA MARCELA MOGOLLON HERRERA.
GERENTE.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES.

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO N° 146-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES Y DIANA CAROLINA LOPEZ BARRERA.

CONTRATO No	**146-2026.**
EMPLEADOR:	**E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.**
NIT:	890.204.659-9
DOMICILIO:	CALLE 6 Nº 10- 11 MOGOTES SANTANDER.
TRABAJADOR:	**DIANA CAROLINA LOPEZ BARRERA.**
Nº CÉDULA:	C.C. N°1.100.221.713 DE MOGOTES.
CELULAR – DIRECCIÓN.	3114998698. / CALLE 4 N° 9-24 DE MOGOTES-SANTANDER.
LABOR DESEMPEÑADA:	**REGENTE DE FARMACIA.**
DOMICILIO	CALLE 6 Nº 10- 11 MOGOTES SANTANDER
SALARIO MENSUAL:	UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.900.000).
VALOR CONTRATO:	**DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($17.472.904),** discriminados así: **SALARIOS:** $11.400.000 **VALOR SEGURIDAD SOCIAL**: $3.640.904 **VALOR PRESTACIONES:** $2.432.000
CDP:	*Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-06054 del Treinta (30) de Junio de 2026 Rubro Presupuestal N° 2.4.5.02.09.05 Otros Servicios Farmacia - operativos.*
FECHA DE INICIO:	JULIO 01 DE 2026.
FECHA TERMINACIÓN:	DICIEMBRE 31 DE 2026.

Entre los suscritos a saber, de una parte **MONICA MARCELA MOGOLLÓN HERRERA,** identificada con la cédula de ciudadanía No 63.529.551 expedida en Bucaramanga Santander, actuando en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DEL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER**, debidamente nombrada a través de la **Decreto No 007 de Enero 11 de 2024** expedida por la Alcaldesa Municipal, debidamente facultada para celebrar contratos, quien en el curso del presente se denominará **EMPLEADOR** y por la otra parte **DIANA CAROLINA LOPEZ BARRERA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.100.221.713 de Mogotes quien en este acto se denominará **EL TRABAJADOR,** partes debidamente identificadas entre las cuales se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo , regido por las normas de derecho privado que le son aplicables y por las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL**. El presente contrato obedece a un Contrato Individual de Trabajo a Término Fijo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. **CLÁUSULA TERCERA**. El Empleador contrata los servicios personales del trabajador como **REGENTE DE FARMACIA** para lo cual el Empleado deberá ejercer las siguientes actividades: **1**. Realizar un control periódico de medicamentos correspondientes a fechas de vencimiento, control de pedidos, medicamentos de control, organización de inventarios. **2.** Realizar informes de inventario, optimización de protocolos de funcionamiento de servicios de farmacia, organizar los sistemas de suministro de insumos hospitalarios. **3.** Colaborar con la elaboración de los protocolos de diagnóstico y tratamiento. **4.** Organizar las demás ayudas y mecanismos de control que requiera el servicio farmacéutico. **5.** Realizar la

elaboración y envío de los informes de precios de venta y compra de medicamentos SISMED, en los términos establecidos para tal fin. **6.** Realizar la elaboración para el envío del informe de medicamentos de control a la Secretaría de Salud Departamental en los términos establecidos para tal fin. **7.** Verificar la utilización de la semaforización de medicamentos en la farmacia de la E.S.E. **8.** Presentar los informes que le sean solicitados por los órganos de Control y Vigilancia. **9**. Informar a la Gerencia oportunamente sobre la posibilidad de vencimiento de algún medicamento. **10**. Responder por los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual, los cuales deberá entregar a la terminación del contrato. **11.** Cumplir con los requerimientos de la ESE, de manera oportuna. **12.** las recomendaciones de la gerencia respecto del proceso contratado. **13**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **14**. Ejercer su profesión, con idoneidad, ética y profesionalismo. **15.** Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **15**. Presentar los informes que le sean solicitados por los órganos de Control y Vigilancia. **16.** Brindar una cordial, amable y esmerada atención al cliente que solicita el servicio o información y fomentar la cultura del servicio. **17.** Velar por el correcto funcionamiento de los equipos de su área y realizar la limpieza preventiva de los mismos. **18**. Atender los requerimientos del sistema de información de la E.S.E. con fines estadísticos, legales y de facturación. **19.** Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo de la labor contratada e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. **20**. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los procesos, subprocesos y actividades objeto de la labor, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo de la labor y a reconocerle a la E.S.E. cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto. **21.** Asistir a los procesos de capacitación que se desarrollen y a los cuales sea convocado. **22**. Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. **23.** Desarrollar la labor contratada en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad. **24**. Conocer y dar aplicabilidad a las Políticas y normas que la institución aplica. **25**. Instaurar comunicación inmediata ante la presencia de incidentes laborales, con el firme propósito de prestar atención médica oportuna y adecuada. **26.** No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **27**. Las demás que le sean requeridas por la institución y que tengan relación con la labor contratada. **PARAGRAFO: NO LE ESTA PERMITIDO AL TRABAJADOR. 1**. Realizar ningún cambio interno, sin autorización previa del jefe de personal o la Gerente. **2**. Presentar conductas de irrespeto hacia sus superiores. **3**. Sustraerse de la obligación de presentar informes requeridos por la Gerente, Jefe de Personal, o Enfermera Coordinadora, lo cual dará lugar a la terminación unilateral del Contrato. **4.** presentarse al sitio de trabajo SIN uniforme. **5.** Generar y/o brindar información a medios de comunicación sin autorización de gerencia. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: A**. Velar por la ejecución y cumplimiento del presente contrato. **B**. La E.S.E. facilitará los espacios físicos, documentos, elementos, materiales, equipos y bienes necesarios para que el EMPLEADO pueda cumplir con el objeto del contrato. **C.** Entregar la información necesaria y requerida por el EMPLEADO para la realización del objeto del contrato. **D.** Afiliar al empleado a la seguridad social integral, salud, pensión, riesgos profesionales, ARL, y reconocer y pagar los demás emolumentos a que tenga lugar en razón del tiempo laborado en la Institución. **E**. Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes, en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Empleado. **F**. Dar al trabajador las

instrucciones necesarias para la ejecución del presente contrato. **G.** El Jefe de personal deben verificar el cumplimiento del objeto contractual. **H**. Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la labor ejecutada de sus servicios un salario equivalente a la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.900.000),** Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración mensual, la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo, las horas extras, recargos nocturnos, y disponibilidad de ambulancia. De igual manera, en virtud del artículo 128 del CST. El trabajador recibirá al finalizar el presente acto jurídico, el pago correspondiente a las prestaciones sociales a que tiene derecho, tales como las primas, vacaciones, cesantías e intereses a las cesantías. En el evento en que el Acuerdo de voluntades termine antes de culminar el plazo, el empleado tendrá derecho al pago de las mismas en proporción al tiempo laborado cualquiera que éste sea, en virtud del Parágrafo del literal 2, del artículo 46 del Código Sustantivo de Trabajo. **CLÁUSULA SEXTA**. El retardo a partir de treinta (30) minutos en la hora de entrada sin excusa justificada, cuando no cause perjuicio de consideración a la Institución Médica, implica por primera vez, memorando de advertencia sobre lo ocurrido, por la segunda vez llamado de atención y por tercera vez, se configurará la sanción establecida por el Artículo 113 del Código Sustantivo de Trabajo. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR. **CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** En el presupuesto de Gastos de la E.S.E. Hospital San Pedro Claver de Mogotes Santander, de la vigencia fiscal del 2026, se encuentra Rubro Presupuestal N° 2.4.5.02.09.05 Otros Servicios Farmacia - Operativos, se dispone de los recursos para sufragar los gastos que esto genera, tomando como referencia el ***Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-06054 de fecha Junio 30 de 2026 y Rubro Presupuestal N° 2.4.5.02.09.05 Otros Servicios Farmacia - operativos y Registro Presupuestal No 26-07017 de fecha Julio 01 de 2026,*** por valor de: **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($17.472.904).** Una vez hecho el registro y la reserva dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó a menos que quede libre del compromiso allí originado. **CLÁUSULA NOVENA: CONDUCTO REGULAR.** El trabajador responderá las órdenes directas de la Subdirección Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y PLAZO:** La duración del presente contrato será desde el **PRIMERO (01) DE JULIO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.** La duración del contrato será la anteriormente pactada. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente éste contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el Artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Éste contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LEGALIDAD.** La relación laboral que se trata mediante el presente contrato laboral está regulada por la Ley 6 de 1945, Ley 64 de 1946, Decreto 2127 de 1945, Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** El Trabajador se someterá a las normas fijadas por la institución a través de sus directivos, el cual será de dominio público e ira en concordancia con los preceptos establecidos en el Código Sustantivo de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos las partes

declaran su domicilio contractual en la Calle 6 #10-11 B/ Divino Niño del municipio de Mogotes, Santander. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PREAVISO.** La duración del presente contrato es la establecida en este documento. Las partes acuerdan un período de prueba de ***Quince (15) días***, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación del mismo y la decisión de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a (30) treinta días (se entienden días calendario). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** El empleado se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en la Institución o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente de la E.S.E. Hospital San Pedro Claver de Mogotes, Santander, o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente), los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la Institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades que su conducta pueda generar. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la suscripción del mismo por las partes, además La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes a la Vigencia 2026. En constancia de lo anterior, se suscribe en Mogotes Santander, al ***Primer (01) día del mes de Julio*** del año dos mil veintiséis (2026).

POR LA E.S.E,

MONICA MARCELA MOGOLLÓN H.
GERENTE.
E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER.

POR EL TRABAJADOR,

Diana Carolina lopez B.

DIANA CAROLINA LOPEZ B.
C.C. No 1.100.221.713 DE MOGOTES.

	FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO / CONTRATO	FIRMA
Revisó	*Abog. Leidy Viviana Gualdrón Jiménez*	*Asesora Jurídica Externa*	